



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-05824**

Para la adquisición de camión grúa tipo “flatbed” para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 23 de febrero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-05824, para la adquisición de camión grúa tipo “flatbed” para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-05824, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 21 de abril de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

El 27 de febrero de 2023, se emitió la Enmienda #1 a los fines de modificar la fecha de la reunión pre-subasta.

La reunión pre-subasta se celebró el miércoles, 1 de marzo de 2023 de forma virtual. La comparecencia a esta reunión era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar ofertas. En la pre-subasta participaron representantes de tres (3) licitadores.

El 8 de marzo de 2023, se notificó la Enmienda #2 la cual incluía las Especificaciones UEA-23-271 revisadas.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del jueves, 16 de marzo de 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 12:30 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina dos (2) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Transporte Sonnell LLC**
2. **Super Automotive Products, Inc. / DBA Super Truck Parts / DBA Guaraguao International**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 30 de marzo de 2023, sin embargo, la nueva certificación de fondos para cubrir la propuesta fue recibida el 10 de abril de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 18 de abril de 2023. Las recomendaciones recibidas son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-05824, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones para esta Subasta fueron provistas por el Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones de la ASG, utilizando como referencia literatura de diferentes marcas y modelos

de camiones, adaptadas a las necesidades del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar contenía una (1) partida. Los licitadores debían colocar en la tabla la marca, el modelo, la garantía, el término de entrega y la procedencia.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la literatura técnica que permita validar que lo ofertado cumple con las especificaciones; y (5) la tabla de cotizar en el documento provisto; entre otros.

Se requería una garantía mínima de dos (2) años “bumper to bumper”; dos (2) años o 60,000 millas para el motor y en la transmisión “PowerTrain”; cinco (5) años en la cabina; y un (1) año en el equipo incluido.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, *supra*; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05824, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-05824, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 21 de abril de 2023, determinó que la oferta presentada por **Super Automotive Products, Inc. / DBA Super Truck Parts / DBA Guaraguao International** cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representando el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-05824.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; literatura; entre otros.

Asimismo, Super Automotive incluyó con su oferta la Resolución de la Junta de Inversión de la Industria Puertorriqueña otorgándoles un 2% de preferencia, por lo que fue aplicado al momento de hacer la evaluación y la comparativa de los precios. En lo relativo al precio<sup>1</sup>, la propuesta de Super Automotive es más económica que la otra oferta recibida.

La grúa ofertada es marca International con procedencia de Estados Unidos. Su término de entrega es de 120 a 210 días contados a partir de que se reciba la orden de compra.

Por otro lado, la garantía ofertada por Super Automotive es de dos (2) años “bumper to bumper”; tres (3) años para el motor y en la transmisión “PowerTrain”; cinco (5) años en la cabina; y un (1) año en el equipo incluido, cumpliendo así con la garantía mínima requerida.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad y experiencia proveyendo este tipo de camión. En su oferta consta cartas de la marca International y Cummins estableciendo que Super Automotive es distribuidor autorizado de dichas marcas.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor”.

---

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesta cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitador No Agraciado.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por **Transporte Sonnell LLC**.

Pasemos a discutir la oferta y la razón para rechazar la oferta aquí dispuesta para el Licitador No Agraciado.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía Transporte Sonnell LLC, incluyó en su oferta los documentos emitidos por la Junta de Subastas, la tabla de ofertar en el documento provisto, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, la carta de presentación y la literatura. Así también, la oferta contiene carta del Peterbilt disponiendo que Transporte Sonnell es distribuidor autorizado de su marca.

El término de entrega de este Licitador es de 120 a 180 días. La garantía ofertada por Transporte Sonnell, según indicada en su tabla es de dos (2) años para el motor y la transmisión, y un (1) año en equipo. Otro documento adjunto a su oferta dispone una garantía para el motor es de dos (2)

años, 250,000 millas; para la transmisión es de dos (2) años sin límite de millas; para el chasis y la cabina es de dos (2) años, 150,000 millas; y para el equipo es de un (1) año. Al evaluar la totalidad de las garantías dispuestas, tenemos que concluir que la misma no cumple con el mínimo requerido. Como previamente se explicó, en lo referente a la cabina, la garantía mínima indicada en la UEA-23-271 Revisada el 03/08/2023 es de cinco (5) años y Transporte Sonnell esta ofreciendo dos (2) años, 150,000 millas, por lo que no cumple con lo especificado.

En cuanto al costo, Transporte Sonnell presentó una oferta por \$255,977.00, excediendo por un 40% el precio del Licitador Agraciado. Hacemos constar que, al igual que el Licitador Agraciado, Transporte Sonnell presentó la Resolución de la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña otorgándole un dos (2) por ciento de preferencia.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que la oferta presentada por el Licitador No Agraciado no cumplió en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta y a su vez, no representa el mejor valor para Puerto Rico.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de

paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

#### **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por el veinticinco (25) por ciento del total de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

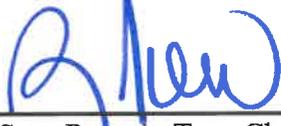
Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 21 de abril de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05824.

**Transporte Sonnell LLC**

PO Box 1840  
Corozal, PR 00783  
[Luis.aponte@sonnelltruckcenter.com](mailto:Luis.aponte@sonnelltruckcenter.com)

**Super Automotive Products, Inc. / DBA Super  
Truck Parts / DBA Guaraguao International**

PO Box 70250  
San Juan, PR 00936-8250  
[j.fontan@guaraguaotruck.com](mailto:j.fontan@guaraguaotruck.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

